

TESTIMONIO

III - TAS ELECTORALES.-

Lucia H de Lopez

Catania & Sicily

PÁRRAFO: COMPARTE EL SEÑOR

DON GERARDO MACOTELA ESPEJO Y DOÑA JESUS ESCALANTE CAMPOS DE MACOTELA, PERUANOS, CASADOS, DOMICILIADOS EN FERMÍN DEL CASTILLO NÚMERO CIENTO OCHENTIDOS, DE ESTA CIUDAD, EL PRIMERO NATURAL DE SAN JUAN DE LUCANAS, DE OCHENTIDOS AÑOS DE EDAD, AGRICULTOR, CON LIBRETA MILITAR N° 533805, LIBRETA ELECTORAL N° 22064911 Y LIBRETA TRIBUTARIA N° J-891448; Y LA SEGUNDA NATURAL DEL DISTRITO DE ENECIO PRADO-LUCANAS, DE SETENTA Y TRES AÑOS DE EDAD, DE OCUPACIÓN EN SU CASA, CON LIBRETA ELECTORAL N° 22068000 Y LIBRETA TRIBUTARIA N° 5710066; Y LOS CONCUVINOS: ALFONSO ORTEGA CHONTA - ÁLIDA GARRAYAR ROJAS, PERUANOS, DOMICILIADOS EN SAN CARLOS TRESCIENTOS CUARENTA, DE ESTA CIUDAD; EL PRIMERO NATURAL DE NASCA, DE OCUPACIÓN AGRICULTOR, DE TREINTINUEVE AÑOS DE EDAD, CON LIBRETA ELECTORAL N° 22063142, LIBRETA MILITAR N° 28984749 Y LIBRETA TRIBUTARIA N° EN TRÁMITE; Y LA SEGUNDA, NATURAL DE LUCANAS-AYACUCHO, DE OCUPACIÓN EN SU CASA, DE TREINTINUEVE AÑOS DE EDAD, CON LIBRETA ELECTORAL N° 22069416 Y LIBRETA TRIBUTARIA N° V-359299.-TODOS LOS

COMPARCIENTES SON MAYORES DE EDAD, INTELIGENTES EN EL IDIOMA -//-/

TESTIMONIO



N° 0722097

924

NOVECIENTOS VEINTICUATRO

... CASTELLANO LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR A QUIENES
DE CONOCER DOY FE ASI COMO DE HABER CUMPLIDO CON LAS EXIGENCIAS
A QUE SE CONTRAEN LOS ARTICULOS TREINTA Y OCHO AL CUARENTA Y UNO DE LA
LEY DEL NOTARIADO Y ME MANIFESTARON QUE ELEVARA A ESCRITURA PÚ-
BLICA LA MINUTA QUE FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO ME ENTREGA-
RON Y QUE SIGNADA CON EL N° 319, QUEDA ARCHIVADA EN SU LEGAJO
RESPECTIVO COYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: -MINUTA.- Señor No-
TARIO PÚBLICO: Sirvase elevar en su Registro de ESCRITURAS PÚ-
BLICAS UNA DE COMPRA VENTA, que CELEBRAMOS DE UNA PARTE LOS CÓN-
YUGES DON GERARDO MACOTELA ESPEJO Y DOÑA JESUS ESCALANTE CAMPOS
DE MACOTELA, A QUIENES SE DENOMINARÁN "Los VENDEDORES" Y DE LA
OTRA PARTE LOS CONCUVINOS DON ALFONSO ORTEGA CHONTA Y DOÑA ÁIDA
GARAYAR ROJAS, A QUIEN SE DENOMINARÁN "Los Compradores" EN LOS TÍ-
TERMINOS SIGUIENTES: -PRIMERO.- Los VENDEDORES SOMOS PROPIETARIOS
DEL INMUEBLE URBANO UBICADO EN ESTA CIUDAD (FUNDO QUE SE DENOMI-
NA TORRICO) QUE LIMITA POR EL NORTE, O COSTADO DERECHO ENTRANDO
CON PROPIEDAD DE DON VIDAL NAVARRO, POR DONDE MIDE : CINCUENTIDOS
METROS SETENTA CENTIMETROS LINEALES, POR EL SUR, O COSTADO IZQUIER-
DO CON PROPIEDAD DE LOS HEREDEROS DE FRANCISCO TORRICO, POR DON-
DE MIDE CINCUENTIDOS METROS SETENTA CENTIMETROS LINEALES; POR ,
EL ESTE, O FRENTE A LA CARRETERA PANAMERICANA , POR DONDE MIDE-
DOCE METROS LINEALES Y POR EL FONDO O OESTE, CON PROPIEDAD DE AN-
GEL CANALES, POR DONDE MIDE ! ONCE METROS LINEALES, ENCERRÁNDOSE ,
DENTRO DE ESTOS LINDEROS Y MEDIDAS UNA AREA SUPERFICIAL DE SEIS-
CIENTOS SEIS METROS CUADRADOS CINCO DECIMETROS CUADRADOS. -SEGUN-
DO.- Los VENDEDORES SOBRE EL INMUEBLE PRECITADO ,HAN CONSTRUI-
DO UNA CASA HABITACIÓN, COMPLETO DE LAS SIGUIENTES PIEZAS: UNA SA-
LA COMEDOR, UN DORMITORIO, UNA COCINA, DOS BAÑOS, CONSTRUIDOS DE MA-
TERIAL NOBLE, CON TECHO LIGERO, ASI MISMO EL RESTO DE LA VIVIENDA//

TESTIMONIO

///.- CONSTITUYE UN CORRALÓN CON PAREDES DE ADOBES.-TERCERO.- Los VENDEDORES ADQUIRIERON EL INMUEBLE CUANDO AÚN ERA PREDIO RÚSTICO DE DON GREGORIO GONDORI GRANDA, CON FECHA DIECISEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA POR ANTE EL EXTINTO NOTARIO PÚBLICO DE ESTA PROVINCIA DON FELIPE CHACALTANA PEÑA, A SU VEZ, DON GREGORIO GONDORI GRANDA ADQUIRIÓ EL INMUEBLE QUE LE TRANSFIERE EN LA FORMA QUE SE ESPECIFICA EN LA CLÁUSULA SEXTA DE LA LA ESCRITURA A QUE SE HACE REFERENCIA.-CUARTO.-Los VENDEDORES DECLARAN QUE LA VENTA ES AD CORPUS, CON SUS PARTES INTEGRANTES Y ACCESORIOS SIN RESERVARSE NADA PARA SI Y QUE EL INMUEBLE NO ESTA SUJETO A NINGÚN GRAVAMEN, OBLIGÁNDOSE EN TODO CASO A LA EVICCIÓN Y SANEAMIENTO CONFORME A LEY.-QUINTO.- ÁMBAS PARTES DE COMÚN ACUERDO HAN PACTADO EN LA SUMA DE CIEN MIL INTIS, COMO PRECIO DEL INMUEBLE QUE SE ENAJENA, DINERO QUE LOS VENDEDORES DECLARAN HABER RECIBIDO EN SU TOTALIDAD ANTES DE FIRMARSE LA PRESENTE MINUTA.-SEXTO.-ÁMBAS PARTES DECLARAN ADEMÁS QUE EN ESTE ACTO JURIDICO NO HA MEDIADO NINGÚN VICIO DE VOLUNTAD.-SEPTIMO.-Los compradores INTERVENIMOS EN REPRESENTACIÓN DE NUESTROS HIJOS: ZELMI ÁIDA Y RENAN ALFONSO ORTEGA GARAYAR, ADQUIRIENDO EL INMUEBLE PRECIADO A NOMBRE DE ELLOS, POR QUE EL BIÉN SE COMPRA CON EL PRODUCTO DE SUS AHORROS Y DONACIONES EFECTUADAS POR MIEMBROS, FAMILIARES, PADRINOS Y OTRAS PERSONAS QUE LE TIENEN AFECTO.-OCTAVO.-ÁMBAS PARTES DECLARAN QUE SUS DOMICILIOS LO SEÑALARÁN EN LA INTRODUCCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE ESTA MINUTA ORGINA. AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LO DE LEY-NASCA, VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISEIS M. BRACAMONTE- M. ANUEL BRACAMONTE BENAVENTE-ABOGADO-REGISTRO QUINTIENTOS VEINTISIETE-GERARDO MACOTELA JESÚS DE MACOTELA.- ÁIDA GARAYAR- A. ORTEGA.-ANOTACION EN LA MI-

8000

TESTIMONIO



VALOR
A N 0722099

925

NOVECIENTOS VEINTICINCO.

MINUTA PAGA ALCABALA AL CONCEJO PROVINCIAL DE NASCA, LA SUMA DE TRES MIL INTIS A RAZÓN DEL TRES POR CIENTO DE CIEN MIL INTIS, PRECIO DE LA VENTA SEGÚN MINUTA-NASCA, VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISEIS- JUAN RAMÓN PARDO NEYRA- NOTARIO PÚBLICO.-UN SELLO.-COMPROBANTE DE PAGO DE ALCABALA.- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA-NÚMERO DOCE MIL TRES CIENTOS SETENTA Y TRES UNO-INTIS TRES MIL - LA CAJA DE LA TESORERÍA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA, HA RECIBIDO DE ALFONSO ORTEGA CHONTA Y SEÑORA LA CANTIDAD DE TRES MIL INTIS POR DERECHO DE ALCABALA EL TRES POR CIENTO SOBRE CIEN MIL INTIS VALOR DEL PREDIO-NASCA, VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISEIS.-UN SELLO CONCEJO PROVINCIAL DE NASCA-O.PAZOS- INGRESOS CORRIENTES AL PATRIMONIO DE ALCABALA-DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALO.-CONCEJO PROVINCIAL DE NASCA-DISTRITO DE NASCA- MIL NOVECIENTOS OCHENTISEIS- IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL LEY VEINTITRÉS MIL QUINTIENTOS CINCUENTIDOS-DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALO-UNA FIRMA ILEGIBLE-UN SELLO CONCEJO PROVINCIAL DE NASCA-24 DE FEBRERO DE 1986-P.R.-ANEXO-CINCO-CÓDIGO 010100413-IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE- MACOTELA ESPEJO GERARDO-UBICACIÓN DEL PREDIO-URB-TORRICO- SIN NÚMERO- DATOS RELATIVOS AL PREDIO-ESTADO-TERMINADO USO- CASA HABITACIÓN- TIPO-PREDIO INDEPENDIENTE-DATOS RELATIVOS AL PREDIO PARA EFECTOS DE LA DEPRECIACIÓN-CLASIFICACIÓN-CASA HABITACIÓN- MATERIAL ESTRUCTURAL PREDOMINANTE- LADRILLO- ESTADO DE CONSERVACIÓN- REGULAR-DETERMINACIÓN DEL AUTOAVALO- ANTIGUEDAD DE LA CONSTRUCCIÓN- VEINTIUN AÑOS-CATEGORIAS- MUROS Y COLUMNAS-D- TECHOS-H- PISOS-I- PUERTAS Y VENTANAS-F-REVESTIMIENTO-G-BAÑOS G- INSTALACIONES-G- VALOR UNITARIO POR M²- 771.00-DEPRECIACIÓN 32% 246.70-VALOR UNITARIO DEPRECIADO- 524.30-AREA CONSTRUIDA

//////

TESTIMONIO

/// 114 M²-VALOR AREA CONSTRUIDA- I. 59,770.20.-DATOS DEL TERRENO- FECHA DE ADQUISICIÓN -MIL NOVECIENTOS CINQUENTIDOS-AREA=VALOR ARANCEL POR M²- VEINTE INTIS- VALOR TOTAL DEL TERRENO- SIETE MIL CIENTO CUARENTA INTIS-AUTOVALUD- SESENTISEIS MIL NOVECIENTOS - DIEZ INTIS VEINTE CÉNTIMOS-NASCA, 19 DE FEBRERO DE 1986.-GERARDO MACOTELA.-COMPROBANTE DE PAGO DE PREDIOS.-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA- DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS-IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE- MACOTELA Espejo GERARDO-DOMICILIO FISCAL- FERMÍN DEL CASTILLO CIENTO OCHENTIDOS.-COMPROBANTE DE PAGO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTISEIS.-LIQUIDACIÓN DE PAGO- TODO EL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTISEIS-TOTAL HA PAGAR-CIENTO ONCE INTIS SESENTA CÉNTIMOS-IMPUESTO ANUAL- CIENTO ONCE INTIS SESENTA CÉNTIMOS-IMPUESTO TRIMESTRAL VEINTISIETE INTIS NOVENTA CÉNTIMOS.-UNA FIRMAILEGIBLE-UN SELLO:CONCEJO PROVINCIAL DE NASCA-JEFÉ DE COBRANZAS.-CONCLUSIÓN:-DOY FÉ DE HABERLES LEÍDO TODO EL INSTRUMENTO A LOS INTERESADOS Y DE LA RATIFICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN QUE ELLOS HICIERON EN MI PRESENCIA.-

Gerardo Macotela

O. Alegre

Juan Caravajal R.

NUMERO: 518. - - - - - VENTA EN SUBASTA PÚBLICA
EL CONCEJO DISTRITAL DE MARCORA A FAVOR DE LUISA GENOVEVA JOHAN HAS DE PAUZO.- - - - -

* "EN LA CIUDAD DE NASCA, A LOS
* VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, ANTE MI: JUAN RAMÓN PARDO "EYRA, NOTARIO PÚBLICO, COM-
* PARECE EL SEÑOR DON CARLOS LA///

(Debió firmar
Testimonio) para
a la intención
Nasca, 29-3-81

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 431

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°517 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 1,986; QUE OTORGА: DON GERARDO MACOTELA ESPEJO Y DOÑA JESUS ESCALANTE CAMPOS DE MACOTELA; A FAVOR DE: DON ALFONSO ORTEGA CHONTA Y DOÑA AIDA GARAYAR ROJAS; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: JUAN RAMON PARDO NEYRA, DEL PROTOCOLO N° 4, DEL BIENIO 1,985 – 1,986, FOLIO N° 923 VUELTA AL FOLIO N° 925 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 05 (CINCO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **RENAN ALFONZO ORTEGA GARAYAR**, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 42663032. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSEERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 725 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 901443, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 10 DE OCTUBRE DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004